



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2070--

FECHA: 12 SET. 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No 1662 de fecha septiembre quince (15) de dos mil diez (2010), esta Corporación otorgó el permiso de Aprovechamiento forestal de Arboles Aislados a la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., para ejecutarse en los predios "La Marqueza", "La Eulalia" y "El Porvenir", ubicados en jurisdicción del municipio de Ciénaga.

Que la resolución en cita fue notificada personalmente el día cinco (05) de octubre del mismo año, y determina en su artículo segundo, que el aprovechamiento autorizado debía efectuarse dentro del término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del mencionado proveído.

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. 5244 de fecha septiembre doce (12) de dos mil once (2011), el señor Armando Luis Menezes Felipe de Souza, obrando en calidad de representante legal de la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A. - VALE, identificada con Nit No. 819.005.181-9 solicita renovación del permiso de aprovechamiento forestal, para lo cual aportó los documentos de soporte.

Que mediante auto No. 1863 de fecha octubre veintiséis (26) de dos mil once (2011), se admitió la solicitud del representante legal de la Sociedad Portuaria Río Córdoba y en consecuencia ordenó el inicio del trámite de renovación del permiso de aprovechamiento forestal.

Que el informe técnico No. 3.0-23.07-1021 de fecha enero seis (06) de dos mil doce (2012), elaborado en obediencia a lo dispuesto en el auto en cita, expresa que el día cinco (05) de enero del año en curso, se llevó a cabo la visita a las instalaciones de la Sociedad Portuaria Río Córdoba, constatando que la

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



Edic. 2012/01/19\_Versión 05



2070-12 SET. 2013

Sociedad no ha ejecutado el aprovechamiento, toda vez que este se solicitó para adecuar la infraestructura para implementar el cargue directo, implementación que está sujeta a la aprobación de la modificación del Plan de Manejo Ambiental por parte del Ministerio.

Que teniendo en cuenta los antecedentes se emite concepto favorable para la renovación del permiso de Aprovechamiento forestal por un periodo de un (01) año.

Que el artículo 79 Constitucional dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el artículo 80 ibídem establece: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

El numeral 9 del artículo 31º de la ley 99 de 1993, estableció como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por lo anterior el Director General de CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Renuévase el permiso de Aprovechamiento forestal de Arboles Aislados otorgado a la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., mediante resolución No. 1662 de fecha septiembre quince (15) de dos mil diez (2010), por un término de un (01) año, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las demás condiciones y obligaciones contenidas en la resolución No. 1662 de fecha septiembre quince (15) de dos mil diez (2010), quedarán vigentes y por tanto serán de obligatorio cumplimiento.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



Edic. 2012/01/19, Versión 05

2070 - - - 12 SET. 2013



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

**ARTICULO TERCERO.-** Publíquese el presente acto administrativo en la gaceta de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

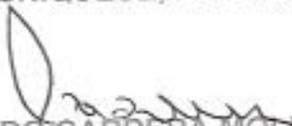
**ARTICULO CUARTO.-** Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena.

**ARTICULO QUINTO.-** CORPAMAG en ejercicio de su función de Control y Seguimiento sobre las actividades que puedan ocasionar perjuicio a los Recursos Naturales y el Ambiente supervisará el desarrollo de las obras autorizadas y en caso de llegar a comprobarse violación de cualquiera de las obligaciones impuestas procederá a imponer las sanciones que establece la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

**ARTICULO SEXTO.-** Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la Sociedad Portuaria Rio Córdoba S.A., o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE**

  
**ORLANDO CABRERA MOLINARES**  
Director General.

Elaboró: Diana E.  
Revisó: Sara D.  
Aprobó: Liliana T. 

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** - En Santa Marta, a los 9 **SEP 2013** días del mes de Agosto del dos mil doce (2012), se notificó personalmente al señor (a) Ag. C. Solano Abalo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.861.239 expedida en Santa Marta en su condición de Apoderado de la firma C.S.R. a quien se le notificó el contenido de la Resolución No. 2070 De 12 Sept 2013 haciéndole entrega en el acto de una copia del mismo.

Ag. Solano  
EL NOTIFICADO

  
EL NOTIFICADOR.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

